

RESOLUCIÓN 817

31 AGO 2017

POR LA CUAL SE OTORGAN SUBSIDIOS DE VIVIENDA DE INTERÉS PRIORITARIO

El Alcalde del Municipio de Rionegro, Antioquia, en uso de sus atribuciones legales en el especial las conferidas en los artículos 51, 311 y 315 de la Constitución Política de Colombia, Ley 9 de 1989, Ley 3 de 1991, Ley 546 de 1999, Ley 136 de 1994 modificada por la Ley 1551 de 2012, Ley 388 de 1997, Ley 715 de 2001, Ley 1537 de 2012, Decreto 2190 de 2009, Decreto 1934 de 2015 y el Acuerdo 070 de 2007, y

CONSIDERANDO

- 1- Que el artículo 51 de la Constitución Política de Colombia establece que: *“todos los colombianos tienen Derecho a vivienda digna. El Estado fijará las condiciones necesarias para hacer efectivo este Derecho y promoverá planes de vivienda de interés social, sistemas adecuados de financiación a largo plazo y formas asociativas de ejecución de estos programas de vivienda”.*
- 2- Que de conformidad con el artículo 311 de la Constitución Política de Colombia: *“Al Municipio como entidad fundamental de la división político administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.*
- 3- Que el Plan de Desarrollo “Rionegro Tarea de Todos 2016-2019”, aprobado mediante Acuerdo 011 del 31 de mayo de 2016, a través de la línea estratégica el cambio para ser felices, en el componente vivienda y hábitat,

1



Jouis